



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EJERCICIO 2017, REGULADA POR LA ORDEN DE 28/12/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Y LA RESOLUCIÓN DE 25/01/2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Primera.- Objeto de la convocatoria y duración del contrato.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de 26 trabajadores para llevar a cabo los siguiente proyecto:

PROYECTO	TRABAJADORES
Vallado, marquesina y acondicionamiento Punto Limpio.	3 peones construcción
Acondicionamiento espacios verdes.	6 peones jardinería
Mantenimiento espacios públicos.	6 peones barrenderos
Acondicionamiento Instalaciones Deportivas.	4 peones construcción
Mantenimiento espacios públicos en pedanías.	4 peones construcción
Adecuación rutas montes públicos.	3 peones jardinería

La financiación de los proyectos relacionados serán con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 252, de 30 de diciembre de 2016).

La modalidad de contratación será por obra o servicio a tiempo completo con una duración de 6 meses (180 días), el salario según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el desarrollo de los proyectos.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos y web municipal.

Segunda.- Personas participantes y requisitos:

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las personas participantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de VISO del Marqués antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Valdepeñas para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho plan de empleo.

De conformidad con el Artículo 21 (Oferta genérica de empleo) de la Orden de 28/12/2016.

a) Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que el Ayuntamiento de VISO del Marqués formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial de esta Localidad, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

b) La Oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria de los proyectos y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir

Tercera.- Motivos de Exclusión:

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Valdepeñas no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar.

3. De conformidad con el Art. 6 punto 3 de la Orden de 28/12/2016, NO podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el I o II Plan Extraordinario por el Empleo en CLM (Orden de 27 de octubre de 2015, y de la Orden de 28 de Junio de 2016 respectivamente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en estos planes de empleo.

4. Falta de documentación.

5. Presentar la solicitud y anexos de forma incompleta, falsa o incorrecta.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias, conforme al modelo normalizado en el Anexo I a esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Oretania número 8 de la referida localidad, Código Postal 13770, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento y durante el plazo de **15 días naturales**, es decir, desde el **1 al 15 de junio de 2017**, ambos inclusive. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior al fax 926 33 60 23 o email municipal *viso-marques@local.jccm.es*.

Quinta.- Selección de los aspirantes. Lista de admitidos y excluidos.

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección.

Terminado el plazo de presentación de instancias, Con carácter previo a la publicación del acta de selección, la Entidad Local remitirá a la Oficina de Empleo la relación de candidatos que han acudido mediante convocatoria pública, en su caso, para que la Oficina de Empleo compruebe los requisitos de acceso. La Oficina de Empleo sólo comprobará estos tres requisitos: parado de larga duración, no percepción de la prestación contributiva y haber agotado cualquier protección por desempleo; y enviará documento de comprobación a la entidad.

Recibido documento de comprobación de la Oficina de Empleo, la Comisión Local de Selección se reunirá y propondrá los listados provisionales de Admitidos y Excluidos del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada a la Alcaldía, para ser ratificada mediante Decreto, en dicho decreto se otorgará un **plazo de 5 días** para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Las reclamaciones se resolverán por la Comisión Local de Selección. Publicándose mediante Decreto de Alcaldía los listados definitivos de Admitidos y Excluidos.

La baremación se realizará por la Comisión Local de Selección. El acta de selección que se propone se elevará a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios municipal.

Una vez publicada el acta de selección y antes de la contratación, la Entidad Local debe asegurarse que las personas a contratar mantienen su condición de personas desempleadas ante la Oficina de Empleo correspondiente. La Oficina comprobará los requisitos susceptibles de comprobación y remitirá un informe de comprobación a la Entidad Local, para que por la misma puedan llevarse a cabo las contrataciones.

Sexta.- Criterios de Selección:

1º.- **Las mujeres víctimas de violencia de género** tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del



Ministerio Fiscal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.2 y en la disposición adicional única de la orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha (Ingreso Mínimo de Solidaridad).

3º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de **5 años** de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

4º.- **La renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 punto

5º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

6º.- **La situación de personas inscritas como demandantes** de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador a! solicitante.

7º.- Respecto a **la Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1

Del 66 % en adelante	2
----------------------	---

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

8º.- Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento, con fondos subvencionados o fondos propios. Siempre que la contratación haya excedido de 45 días la puntuación quedaría de la siguiente forma:

Por el Tiempo Transcurrido en la última contratación en el Ayuntamiento de algún miembro de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2011 o ejercicios anteriores	1 Punto
Si el contrato ha sido en el año 2012/2013	0,70 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2014/2015	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido 2016	0 Puntos

9ª.- En caso de empate, se tendrán en cuenta:

- a) En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- b) En segundo lugar se priorizará la mayor edad del candidato.
- c) En tercer lugar el empate se priorizará la fecha de inscripción de la demanda de empleo.
- d) De persistir el empate se realizará sorteo

10ª.- La Comisión de Selección podrá requerir ampliación de datos, cuando resulte necesario para una correcta baremación, y realizar cuantas verificaciones de los datos declarados sean precisas.

Séptima.-Miembros que componen la Unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la determinada en el IRPF, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y si los hubiere :
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Octava.- Documentación a aportar y cálculo renta per cápita



La documentación a aportar por todos los miembros de la unidad familiar será:

1. Fotocopia del D.N.I. o NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Autorización para acceder a la Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar
4. Justificante de los ingresos obtenidos por trabajo por cuenta propia (última declaración trimestral en Agencia tributaria) o cuenta ajena de todos los miembros de la unidad familiar (3 últimas nóminas).
5. Autorización para acceder a pensiones o prestaciones que pudieran cobrar de todos los miembros de la unidad familiar.
6. Autorización para consultar datos del padrón municipal de todos los miembros de la unidad familiar.
7. En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma.
8. En caso de separación o divorcio, Sentencia y Convenio Regulador, validado oficialmente.
9. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género. (Previstas en base 6.1)

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos implicará la exclusión de la Bolsa.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Viso del Marqués para verificar la exactitud de los mismos. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

Renta per cápita familiar: Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, certificación de pensión de la Seguridad Social, o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Novena.- Relación de candidatos

Finalizado el proceso selectivo, la Alcaldía aprobará por Decreto la relación de candidatos por orden de puntuación.

En caso de vacante o suplencia, se llamará al inmediatamente posterior.

Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

Décima.- Incidencias, interpretación y reclamaciones.

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión Local de Selección.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

Undécima.- Normas de funcionamiento.

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista. Si en el plazo de 48 horas, la persona llamada no se pone en contacto con el Ayuntamiento, pasará al último lugar de la bolsa, salvo justificación en que será llamado el primero, en caso de renuncia o rescisión de contrato del seleccionado originalmente. El teléfono desde el que llamará el Ayuntamiento será el **673 37 32 01**, no obstante, si se cambiase el mismo, el Ayuntamiento lo comunicaría a través de la web municipal y tablón de anuncios.

En los contratos laborales se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizar las funciones correctamente.

Duodécima.- Condiciones.

- La orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.
- Las personas beneficiarias percibirán un salario mensual de 825,53 € para jornada completa, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.
- En caso de que el solicitante tenga deudas pendientes con este Ayuntamiento, se deducirá el importe de las mismas de la nómina hasta el límite legalmente previsto.

Decimotercer.- Comisión de Selección

De conformidad con el artículo 19 punto 1. de la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección nombrada por Decreto de Alcaldía y está compuesta por:

- Presidente:	Titular:	Pedro J. Sáez de la Torre
- Vocal:	Titular:	María Jesús Fernández Arroyo
- Vocal:	Titular:	Francisco Fernández Fernández
- Vocal:	Titular:	Saturnino Ciudad Real Victoria
- Secretario:	Titular:	Juan Ángel Caballero Moya



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**
Av. de Ifanda 14 - 45071 TOLEDO



-
- | | | |
|---------------|-----------|---------------------------|
| - Presidente: | Suplente: | Luís Jesús Bernal del Amo |
| - Vocal: | Suplente: | Nicasio Cantero Camacho |
| - Secretario: | Suplente: | Ana Pérez de Castro |

Decimocuarta.- Recursos.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE